

RAD (2018-035): EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL (NIT: 890-2030889)
APOD: DRA. MARIA EUGENIA MORALES GOMEZ.
DEMANDADOS: REINALDO CABALLERO SOLANO (C.C. No. 91353030) Y DEISY YORLEY
AYALA PINZON (C.C. No. 37617819)

Pasa al despacho de la señora Jueza, oficio N. 0327 del 05 de febrero de 2021 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piedecuesta con Función de Control de Garantías. Provea.
Rionegro (S), febrero 15 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), quince de febrero de dos mil veintiuno

Visto el escrito proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piedecuesta con Función de Control de Garantías, (visto a folio 117), solicitando registro del embargo y secuestro del remanente y de los bienes del demandado REINALDO CABALLERO SOLANO (C.C. No. 91353030) que se llegaren a desembargar en el presente proceso, encontramos procedente la solicitud.

En consecuencia tómesese nota en las carátulas del presente expediente y en folios, y remítase oficio al juzgado solicitante indicándose que se ha acatado lo decidido por aquel juzgado mediante el presente auto.

Elabórese el oficio correspondiente a aquel juzgado, para que sea remitido por el interesado a su costa.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ